

**RESOLUCIÓN No. 212
(Junio 27 de 2026)**

**POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
INVITACION, SELECCIÓN LARGA CUANTÍA
No. OBR-SLC-006-2026**

**QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE
COLOMBIA.**

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los estatutos de creación de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, (...) "**ARTICULO 30; FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL I**. Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía, **ARTICULO 33; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LITERAL C**, Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva, y demás normas reglamentarias y(...),

CONSIDERANDO

- a) Que el 18 de julio de 2011 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2011 "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones".
- b) Que mediante el Acto Legislativo 05 expedido el 26 de diciembre de 2019 por el Congreso de la República de Colombia, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, el cual empezó a regir a partir de su promulgación, determinando que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental, estableciendo una distribución precisa de dichos recursos, teniendo presente para ello los términos definidos por la respectiva Ley, la cual reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales".
- c) Que, en desarrollo del mandato constitucional, el Congreso de la República de Colombia, el día 30 de septiembre de 2020 expidió la Ley 2056 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, definiendo que este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías – SGR, norma que empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021, la cual derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las de la Ley 1530 de 2012, con excepción de las de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la citada ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017.
- d) Que mediante el Decreto 1821 expedido el 31 de diciembre de 2020 por el presidente de la República de Colombia, se emite el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021.

- e) Que mediante el Decreto 1142 expedido el 23 de septiembre de 2021 por el presidente de la República de Colombia, se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.
- f) Que mediante el Decreto 625 expedido el 26 de abril de 2022 por el presidente de la República de Colombia, se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.
- g) Que mediante el **Acta No. 006 del 29 de diciembre de 2025** del Órgano Distrital de Aprobación de los Recursos de Regalías de Barrancabermeja – ODARB, formalizada a través de la **Resolución No. 5396 del 30 de diciembre de 2025** (modificada parcialmente por la Resolución No. 0353 del 22 de enero de 2026), se procedió a viabilizar, priorizar y aprobar el proyecto de inversión identificado con el código **BPIN 2025680810008**, denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL 26 DE MARZO - SEDE B LA ESPERANZA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**. Que este proyecto de inversión se financia con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y recursos propios del Distrito de Barrancabermeja, cumpliendo con la totalidad de los requisitos generales para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con dichos recursos, de conformidad con la Ley 2056 de 2020 y el cargue oficial en la plataforma SUIFP-SGR, incluyéndose la designación de FONCOLOMBIA como entidad pública ejecutora.
- h) Que mediante la **Resolución No. 5396 del 30 de diciembre de 2025**, expedida por la Secretaría General del Distrito de Barrancabermeja (y mantenida incólume mediante la Resolución modificatoria No. 0353 de 2026), se designó formalmente a **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA**, como entidad pública ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación integral de la obra y su respectiva interventoría para el proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL 26 DE MARZO - SEDE B LA ESPERANZA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**, identificado con el código **BPIN 2025680810008**; designación que fue debidamente notificada y aceptada de manera expresa por esta entidad ejecutora mediante oficio del 31 de diciembre de 2025.
- i) Que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección de obra civil, en el marco del proyecto identificado con el código **BPIN 2025680810008**, asciende a la suma de **VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$26.857.449.091,00)**. El monto referido incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como los demás tributos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, e incorpora de manera integral los costos directos e indirectos del proyecto (AIU).
- j) Que el Director Ejecutivo de **FONCOLOMBIA - FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA**, en cumplimiento de sus facultades estatutarias y del principio de planeación, procederá a ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN LARGA CUANTÍA No. OBR-SLC-006-2026** para la ejecución del proyecto identificado con el código **BPIN 2025680810008**, denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL 26 DE MARZO - SEDE B LA ESPERANZA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**
- k) Que **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, cuenta con los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de realizar el proceso razón del presente documento.

- l) Finalmente, se deja constancia de que los valores antes indicados cuentan con el respectivo respaldo de disponibilidad presupuestal debidamente certificado, en observancia de las normas que regulan la programación y ejecución del gasto público.
- m) Se deja constancia de que los valores antes indicados cuentan con el respectivo respaldo de disponibilidad presupuestal debidamente certificado, en observancia de las normas que regulan la programación y ejecución del gasto público.
- n) Que la ley 489 del 1998 en el artículo 96, establece que las entidades creadas mediante la mencionada ley, no está sujeta a las disposiciones del estatuto general de la contratación pública "Ley 80 de 1993" sino al régimen privado.
- o) Que **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, es Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, cuyo objeto principal es ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera lícita, el fomento y desarrollo de actividades deportivas; la ejecución de proyectos de todo tipo de obras civiles, de infraestructura de transporte, interventorías, consultorías de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivos territorios, afrodescendientes y sus respectivos territorios.
- p) Que **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, para desarrollar su objeto social se rige por el manual de contratación Interno (Acuerdo No. 002 de 26 de agosto de 2025) aprobado por la junta directiva y los estatutos de creación, por la Ley 489 de 1998 artículo 96, y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a la que remitan las normas anteriores.
- q) Que, establecido el presupuesto oficial y el objeto contractual, se determinó que la modalidad de contratación es de Selección larga cuantía; La entidad deberá garantizar la convocatoria a abierta al banco de oferentes inscrito al fondo; (ARTICULO DÉCIMO NOVENO. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LARGA CUANTIA. - Cuando los contratos a celebrar superen la suma de 11.000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES — SMLMV-, al momento de ordenarse la apertura del proceso contractual, la invitación privada a proponer se publicará, en la página web de la Entidad, de acuerdo con las condiciones fijadas previamente en los términos de referencia.

(...) ARTÍCULO SÉPTIMO. - CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN. Fíjese las siguientes cuantías en la contratación de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, así:

MODALIDAD DE SELECCION	CATEGORIA	PROCEDIBILIDAD
Selección Larga cuantía	c	Adquisición de bienes, servicios o realización de obras cuya cuantía supere la suma de 11.000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES — SMLMV

- r) Que el hecho de recibir ofertas de los posibles oferentes invitados no obliga al Fondo Mixto a su aceptación.
- s) Que existen los correspondientes certificados de disponibilidad presupuesta!, que cubren el presupuesto oficial del presente proceso, expedidos por el jefe de oficina financiera y contable.
- t) Que el cronograma del presente proceso será el siguiente:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR O MEDIO
1	PUBLICACION DEL AVISO	24 de junio de 2026	https://foncolombia.org.co/
2	PUBLICACIÓN PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA	24 de junio de 2026	https://foncolombia.org.co/
3	Invitación a Oferentes del Banco de Oferentes	24 de junio de 2026	https://foncolombia.org.co/
4	Solicitud Aclaración Términos y Manifestación de Interés y recepción de observaciones	Desde la publicación hasta el 26 de junio de 2026	Oficina: Al correo electrónico planeacion@foncolombia.co u Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso. Manifestación de interés: Al correo electrónico planeacion@foncolombia.co u Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso.
5	Respuesta a Observaciones	27 de junio de 2026 a las 4:00 p.m	Oficina: Oficina Jurídica del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso
6	Resolución de Apertura	27 de junio de 2026 a las 5:00 p.m	Oficina: Oficina Jurídica del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso
7	Ajuste y elaboración de términos de referencia definitivos	30 de junio de 2026 antes de las 12:00 p.m.	oficina: Oficina de jurídica del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso https://foncolombia.org.co/
8	Publicación Términos Definitivos	3 de julio de 2026 a las 12:00 p.m	oficina: Oficina de jurídica del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso https://foncolombia.org.co/
9	Manifestación de interés en acudir a la visita de obra	Hasta el 4 de julio de 2026 a las 12:00 m.	Manifestación de interés en acudir a la visita de obra: Al correo electrónico planeacion@foncolombia.co u Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso.
10	Visita de Obra y Audiencia de Riesgos en caso de requerirse.	6 de julio de 2026 a las 2:30 p.m	Punto de encuentro: Alcaldía Municipal de Corozal, Sucre (Secretaría de Planeación).
11	CIERRE: Entrega de Propuestas	9 de julio de 2026 a las 3:00 p.m.	Oficina: Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso.
12	Evaluación de Propuestas (Comité Evaluador)	15 de julio de 2026	https://foncolombia.org.co/

13	Publicación Evaluación	21 de julio de 2026	https://foncolombia.org.co/
14	Traslado del informe y término para observaciones	Del 21 al 23 de julio de 2026 (hasta las 5:00 p.m.)	https://foncolombia.org.co/
15	Adjudicación y Respuesta a Observaciones	Dentro de los dos días siguientes al termino anterior	https://foncolombia.org.co/
16	Firma del Contrato	Dentro De Los 4 Días Al Acto De Adjudicación Del Contrato	Oficina: Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso.


NOTA IMPORTANTE: Se indica que el lugar en que se llevaran a cabo todas las audiencias y/o actuaciones referidas en el cronograma del presente proceso de selección será en las instalaciones de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, ubicada en la carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso oficina jurídica de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA ubicado en Bucaramanga. — Santander, conforme a lo indicado en el cronograma de actividades; además la información de las actuaciones que se vayan desarrollando dentro de dicho proceso de invitación estará disponible en la oficina jurídica del Fondo Mixto

u) Que se publicó el Aviso Único de invitación en la página web institucional bajo el link <https://foncolombia.org.co/2026/04/13/obr-slc-003-2026/>, el día veinticuatro (24) de junio de 2026, a fin de que los participantes del Banco de Oferentes de la entidad presenten sus ofertas, conozcan e inicien la consulta de los términos de referencia, así como de las características y especificaciones técnicas de los documentos definitivos para esta modalidad de selección, según lo previsto en el Artículo Vigésimo del Manual de Contratación Interno (Acuerdo No. 002 del 26 de agosto de 2025) . Dichos documentos se encuentran a disposición para consulta en la Oficina de Planeación e Infraestructura del FONDO MIXTO, ubicada en la Carrera 51 # 50 - 43, barrio Los Cedros, segundo piso, en la ciudad de Bucaramanga, Santander, en los días hábiles y en el siguiente horario: 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M. de lunes a viernes, y de 8:00 A.M. a 12:00 M. los sábados, conforme a la resolución publicada para tal efecto

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE la apertura del proceso de **SELECCIÓN LARGA CUANTÍA No. OBR-SLC-006-2026**, a partir del veintisiete (27) de junio de 2026, en **FONCOLOMBIA - FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA**, con el fin de adelantar la selección objetiva, adjudicación y ejecución del contrato de obra civil cuyo objeto es la: **"CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL 26 DE MARZO - SEDE B LA ESPERANZA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**, amparado bajo el proyecto de inversión identificado con el código **BPIN 2025680810008**, por un valor del presupuesto oficial de **VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$26.857.449.091,00)**, monto que comprende la totalidad de los costos asociados a la ejecución contractual e incluye expresamente los tributos, contribuciones, tasas, impuestos, costos directos

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: F-DE-001
		Versión: 0.0
		Página 6 de 6

e indirectos (AIU) y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la naturaleza del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso precontractual que trata este acto estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la ley, manual de contratación interno y normas concordantes y a las que sobre el particular se establezcan en los términos de referencia.

ARTÍCULO TERCERO: El informe de evaluación de las propuestas presentadas en la Invitación referida deberá ser presentado en la oficina del director ejecutivo del Fondo Mixto, conforme al cronograma de actividades.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga — Santander, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026)

(Original Firmado)
MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA
Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA.

Proyectó: Andrés Guillermo Barrero -CPS Asesor Jurídico Foncolombia- (Original Firmado)

Revisó y Aprobó: Carlos Corzo Rey -Jefe Oficina Jurídica- (Original Firmado)